Gmail CONTRATACIÓN CARTAGENA DEL CHAIRA <contratos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co>

OBSERVACIONES Y ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – PROCESO SAMC No. 011-SAMC-2026

1 mensaje

CR5 ingenieria <ingencr5@gmail.com> 18 de noviembre de 2026 a las 10:17
Para: contratos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co

Señores
Alcaldía Municipal de Cartagena del Chairá
Oficina de Contratación

Cordial saludo.

Adjunto remito el oficio con las observaciones y solicitudes de aclaración al proyecto de pliego de condiciones y al Análisis de Precios Unitarios (APU) del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011-SAMC-2026, cuyo objeto es la reposición, montaje e instalación de luminarias del sistema de alumbrado público del municipio, junto con sus anexos.

Solicito amablemente acusar recibo de esta comunicación.

Atentamente,

Arley Fabián Cutiva Roa
C.C. 1.053.829.298
Celular: 311 551 4664

Oficio_Observaciones_SAMC_011-2026.pdf
201K

Florencia, Caquetá, 18 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
Oficina de Contratación
Carrera 4 No. 3-24, Barrio Centro
contratos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
Cartagena del Chairá, Caquetá

ASUNTO: Observaciones y solicitudes de aclaración al proyecto de pliego de condiciones y al Análisis de Precios Unitarios (APU).

PROCESO: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 011-SAMC-2026.

OBJETO: Ejecución de las obras de reposición, montaje e instalación de luminarias del sistema de alumbrado público del municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá.

Cordial saludo.

Yo, **ARLEY FABIÁN CUTIVA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.829.298, actuando como interesado en el proceso de la referencia, presento las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración. Las presento dentro del término y con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Solicito que la Entidad responda cada una de fondo y que haga las correcciones necesarias.

OBSERVACIÓN No. 1 – Número de contratos exigidos en la experiencia general

Documento y ubicación: Proyecto de pliego de condiciones, página 27, numeral 3.1.1 "GENERAL".

Texto actual: *"La persona natural o jurídica deberá acreditar la ejecución de tres (01) contratos con entidades públicas o privadas…"*

Inconsistencia: La cantidad escrita en letras ("tres") no coincide con la cantidad en números ("01"). Con esta redacción no se puede saber si hay que acreditar uno (1) o tres (3) contratos.

Solicitud de aclaración: Que la Entidad precise cuántos contratos se exigen y corrija el texto para que la cantidad en letras y en números sea la misma.

OBSERVACIÓN No. 2 – Número de contratos exigidos en la experiencia específica

Documento y ubicación: Proyecto de pliego de condiciones, página 27, numeral 3.1.2 "ESPECÍFICA".

Texto actual: *"La persona natural o jurídica deberá acreditar la ejecución de tres (01) contratos con entidades públicas o privadas…"*

Inconsistencia: Es el mismo error de la Observación No. 1: "tres" en letras y "01" en números.

Solicitud de aclaración: Que la Entidad precise cuántos contratos se exigen y corrija el texto.

Los requisitos de las observaciones No. 1 y No. 2 son habilitantes. Si quedan ambiguos, el comité evaluador tendría que interpretarlos según su criterio, y eso va en contra de los principios de transparencia y selección objetiva (artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Esas normas exigen que el pliego tenga reglas claras y completas que no induzcan a error a los proponentes.

OBSERVACIÓN No. 3 – La palabra "dimerizable" en el APU

Documento y ubicación: APU – Análisis de Precios Unitarios, ítem A1.1, página 3, insumo M001.

Texto actual: "Luminaria LED 50 W dimerizable para alumbrado público". Precio unitario: $660.195,77.

Inconsistencia: el proyecto de pliego de condiciones no exige que la luminaria sea dimerizable. El APU agrega una característica técnica que no está en las condiciones del proceso, y con base en ella se fijaron el precio unitario del insumo y el presupuesto oficial ($153.000.000). Esto puede llevar a que los proponentes oferten un producto diferente y crea dudas sobre qué se exigirá al ejecutar el contrato.

Además, la característica no tendría uso en el proyecto. El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP, Libro 3, artículo 3.3.1, numeral 7) establece que "para vías de circulación vehicular no se debe hacer uso de sistemas de dimerización". También dispone que, durante la vigencia de la instalación, no deben disminuirse los niveles de iluminación ofrecidos. En consecuencia, la entidad estaría presupuestando, y los proponentes cotizando, una función que el reglamento no permite usar en las vías del Proyecto.

Solicitud: que se elimine la palabra "dimerizable" de la descripción del insumo M001, para que el APU coincida con las especificaciones técnicas del proceso y con el RETILAP.

PETICIÓN

Solicito que se acojan las observaciones anteriores, que cada una se responda de fondo en el informe de respuesta a observaciones y que las correcciones se hagan mediante adenda publicada en el SECOP antes del cierre para presentar ofertas.

ANEXOS

1. Proyecto de pliego de condiciones con las inconsistencias de la página 27 resaltadas en amarillo.

2. APU – Análisis de Precios Unitarios con la palabra "dimerizable" resaltada en amarillo (página 3).

Recibo notificaciones en el correo electrónico desde el cual radico esta comunicación y en la Carrera 9 No. 10-12, Barrio La Estrella, Florencia, Caquetá. Celular: 311 551 4664.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su respuesta.

Atentamente,



ARLEY FABIAN CUTIVA ROA

Ingeniero Civil: Universidad Nacional.
Especialista en Estructuras.
C.C. 1.053.829.298.